

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en una unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares, al centro de educación infantil «El Patio», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: El Patio.
Código de centro: 04006461.
Domicilio: C/ Sevilla, 21.
Localidad: Huércal-Overa.
Municipio: Huércal-Overa.
Provincia: Almería.
Titular: M.ª Mercedes Gómez Parra.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de septiembre de 2010, por la que se aprueba la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria 18700566, con domicilio en Avenida Pulianas, s/n, de Granada, acordó proponer la denominación específica de «La Paz» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «La Paz» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada, código 18700566, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera del Farbes» para el Instituto de Educación Secundaria de Purullena (Granada) (BOJA núm. 232, de 27.11.2009).

Advertido el error en el título y en el texto de la disposición de referencia en relación con la denominación específica aprobada, donde dice:

«Ribera del Farbes».

Debe decir:

«Ribera del Fardes».

Sevilla, 31 de agosto de 2010

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 368/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

El VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 24 de noviembre de 2009 por la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, esto es, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, establece entre sus objetivos el impulso de la internacionalización de las empresas andaluzas. En dicho Acuerdo de Concertación Social, en su Eje 2, Medida 2.1.2 «Internacionalización y captación de inversiones», se establece el compromiso expreso de elaborar un Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, en el que se integren todas las estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía, con el objetivo principal de impulsar la internacionalización de la economía andaluza como instrumento de competitividad, productividad y generación de empleo del tejido empresarial andaluz, mediante la consolidación y aumento de las exportaciones de nuestra Comunidad Autónoma, la captación de in-

versión extranjera y el incremento de empresas exportadoras, exportadoras regulares e internacionalizadas.

En concreto, se establecen como objetivos generales del citado Plan los siguientes:

a) El fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, en el marco de la globalización, mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas que faciliten la presencia de los productos y servicios andaluces en los mercados internacionales.

b) El aumento de la presencia de Andalucía en los mercados exteriores, diversificando los destinos de nuestras exportaciones e inversiones y consolidando nuestra presencia en los mercados de ámbito europeo.

c) El desarrollo sectorial, que contribuya a diversificar los sectores económicos exportadores andaluces, tradicionales o novedosos, ampliando y mejorando su oferta de productos y servicios.

d) La generación de empleo, que permita trasladar a los trabajadores y a la sociedad en general los beneficios que se alcanzan con la internacionalización, a través de la generación de empleo, elevando su calidad y enriqueciendo la formación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del 29 de diciembre de 2009, a propuesta de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, aprobó la formulación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, estableciendo el contenido mínimo y el procedimiento de elaboración del Plan, así como los objetivos generales, al tiempo que definía un procedimiento de formulación acorde con los principios de participación, coordinación y planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la participación de todos los agentes económicos. En su apartado quinto y sexto, el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2009, establecía que la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, coordinaría la elaboración del proyecto de Plan Estratégico, y lo aprobaría provisionalmente. En su apartado séptimo se determinaba que su aprobación definitiva correspondería al Consejo de Gobierno, previo examen en la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y a propuesta de la Consejería competente en materia de economía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, una vez examinado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 21 de julio de 2010, conforme al Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, y al amparo de lo previsto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de septiembre de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan.

1. Se aprueba el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013, como instrumento integrador de todas las políticas, estrategias, programas y acciones de la Junta de Andalucía para el impulso de la consolidación y expansión internacional de las empresas y de la economía andaluza.

2. El texto del Plan estará disponible en el sitio web oficial de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), en la dirección «<http://www.extenda.es>».

Artículo 2. Colaboración para el desarrollo del Plan.

El Plan se desarrollará en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas,

con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

Artículo 3. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan se extenderá durante el período comprendido entre los años 2010 al 2013.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, cuantas disposiciones sean necesarias para la constitución, composición, régimen jurídico y de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2010-2013.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 369/2010, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013).

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene una adecuada planificación y ordenación de las actuaciones en materia minera, formula el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN 2010-2013), fijando los objetivos, los contenidos y la tramitación a seguir para la aprobación del Plan.

El Plan es el instrumento planificador que orientará estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía, de acuerdo con la planificación económica general y con los intereses sociales y económicos tanto sectoriales como generales, de forma coordinada y compatible con la planificación existente en la Comunidad Autónoma en sus aspectos culturales, territoriales, ambientales y en el marco de la normativa europea, nacional y autonómica.

El sector minero andaluz, constituido tanto por la actividad minera extractiva como por las industrias de primera transformación de materias primas minerales, tiene que hacer frente, hoy día, a numerosos retos derivados de las exigencias de un desarrollo sostenible y de la globalización de los mercados que, por un lado, ofrece mayores expectativas y oportunidades de negocio y, por otro, obliga a unos mayores niveles de competitividad y productividad. Así, la modernización tecnológica y la incorporación del conocimiento a las empresas e industrias mineras andaluzas constituyen factores fundamentales para el desarrollo económico y sostenible del sector de la minería y para el aprovechamiento de las potencialidades mineras existentes en la Comunidad Autónoma.

Por tanto, el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía 2010-2013 constituye el documento de planificación minera, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuya finalidad es poner en valor el sector de la minería y destacar las potencialidades existentes para mejorar la competitividad, la productividad y el empleo con criterios de sostenibilidad. Para ello, se establecen seis objetivos: